

## RESOLUCIÓN N° 018 de 2022

### POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TEMÁTICO - NODO DE CAMBIO CLIMÁTICO DE CUNDINAMARCA – NCCC Y SE ESTABLECE SU FUNCIONAMIENTO

#### LA SECRETARIA DEL AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas mediante el Decreto Ordenanza No. 437 del 25 de septiembre de 2020 y,

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que “(...) es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que el Decreto 0118 del 20 de agosto de 2010, “POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO SUPERIOR AMBIENTAL DE CUNDINAMARCA - CSAC, SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES, SU ESTRUCTURA, Y ORGANIZACIÓN”, como una instancia colegiada, técnica y deliberativa donde se implementen estrategias ambientales en el Departamento de Cundinamarca.

Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto 133 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto Departamental No. 0118 de 2010, estableciendo los miembros del comité directivo del CSAC, como también en su artículo 4° se adiciona el Capítulo primero “De los comités temáticos” al Decreto 118 de 2010, creando los comités temáticos Nodo de Cambio Climático Cundinamarca, CIDEA Cundinamarca, Negocios Verdes, Residuos Sólidos, que tienen por objeto deliberar y tomar decisiones encaminadas a la sostenibilidad ambiental en los diferentes sectores del Departamento.

Que de igual forma, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 12° del Decreto 118 del 20 de agosto de 2010, adicionado por el Artículo Séptimo del Decreto 133 del 21 de abril de 2021 se estableció el objetivo general y miembros del Comité Temático - Nodo de Cambio Climático Cundinamarca.

Que en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 81 y siguientes de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática” el Gobernador de Cundinamarca expidió el Decreto 010 de 2018, el cual crea instancias de participación y transparencia del Departamento de Cundinamarca, estableciendo el Consejo Departamental de Participación Ciudadana de Cundinamarca.



SC-CER 303297



CO-SC-CER 303297



GP-CER 303299



Gobernación de  
Cundinamarca



[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1435

**RESOLUCIÓN N° 018 de 2022**

**POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TEMÁTICO - NODO DE CAMBIO CLIMÁTICO DE CUNDINAMARCA – NCCC Y SE ESTABLECE SU FUNCIONAMIENTO**

Que el Consejo Departamental de Participación Ciudadana de Cundinamarca se encarga de la promoción, diseño, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de participación ciudadana del Departamento.

Que la Ordenanza 106 de 2019, adoptó la política pública de participación ciudadana para el Departamento de Cundinamarca 2019 - 2029, la cual propone hacer más efectiva la democracia participativa de la administración departamental, como herramienta de la gestión pública y un escenario de construcción de la ciudadanía.

Que por consiguiente, las instancias de participación del Departamento de Cundinamarca se articularan con la finalidad de garantizar una democracia participativa y efectiva, entre los distintos sectores de la sociedad civil.

Que en sesión del 28 de marzo de 2022, se instaló el **COMITÉ TEMÁTICO - NODO DE CAMBIO CLIMÁTICO DE CUNDINAMARCA – NCCC**,

En mérito de lo expuesto

**RESUELVE**

**CAPÍTULO I**

**TÍTULO I**

**DEL COMITÉ TEMÁTICO - NODO DE CAMBIO CLIMÁTICO CUNDINAMARCA - NCCC.**

**ARTÍCULO PRIMERO. Establecer el Reglamento Interno del Nodo de Cambio Climático Cundinamarca - NCCC.** En cumplimiento a los Derechos Departamentales No. 118 de 2010 y No. 133 de 2021, se establece el Reglamento Interno, la participación efectiva y democrática, con la finalidad de armonizar la organización y funcionamiento del Comité Temático - Nodo de Cambio Climático.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Finalidad del Nodo de Cambio Climático Cundinamarca - NCCC.** El Nodo tendrá como objetivo general la coordinación y el seguimiento de las acciones que en materia de Cambio Climático se desarrollen en el Departamento, en especial en las relacionadas con la formulación, validación y seguimiento a la Política Pública de Cambio Climático, al seguimiento de los proyectos que se encuentren establecidos en el Plan Regional Integral de Cambio Climático PRICC, y fortaleciendo



SC-CER 303297



CO-SC-CER 303297



GP-CER 303299



**Gobernación de Cundinamarca**



[f/CundiGov](https://www.facebook.com/CundiGov) [@CundinamarcaGov](https://www.instagram.com/CundinamarcaGov)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1435

## RESOLUCIÓN N° 018 de 2022

### POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TEMÁTICO - NODO DE CAMBIO CLIMÁTICO DE CUNDINAMARCA – NCCC Y SE ESTABLECE SU FUNCIONAMIENTO

la institucionalización de la Política Nacional de Cambio Climático en el marco de la ley 1931 de 2018, de manera coordinada con el Nodo Regional de Cambio Climático del cual hace parte.

**ARTÍCULO TERCERO. Funciones del Nodo de Cambio Climático de Cundinamarca NCCC.** Son funciones del Nodo de Cambio Climático de Cundinamarca, las siguientes:

1. Promover la articulación, transversalidad, intersectorial y gestión interinstitucional entre las entidades públicas del nivel nacional, regional y local, en el marco de la política de cambio climático.
2. Promover la articulación entre las instituciones público-privadas de nivel departamental, de la política de cambio climático.
3. Definir las estrategias departamentales para la implementación de la gestión de la variabilidad y el cambio climático.
4. Propender por la armonización y la articulación entre la gestión de la variabilidad y el cambio climático, la gestión del riesgo de desastres y la gestión ambiental como estrategias complementarias de gestión para el Departamento.
5. Orientar la actualización, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Regional de Cambio Climático del Departamento. Articulación, armonización del PRICC con el Plan de acción del nodo NCCC (Nodo cambio climático Cundinamarca) con NRCOA (Nodo Regional de Cambio Climático Centro Oriente Andino).
6. Fomentar la investigación y formación sobre la gestión de variabilidad y cambio climático en la región.
7. Fortalecer los canales de comunicación entre los municipios y los Nodos Regionales de Cambio Climático.
8. Comunicar de manera efectiva las acciones que se vienen desarrollando en materia de cambio climático en el territorio para lograr la apropiación de los actores de interés.
9. Apoyar la generación de información sobre variabilidad y cambio climático para



SC-CER 303297



CO-SC-CER 303297



GP-CER 303299



Gobernación de  
**Cundinamarca**



[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1435

**RESOLUCIÓN N° 018 de 2022**

**POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TEMÁTICO - NODO DE CAMBIO CLIMÁTICO DE CUNDINAMARCA – NCCC Y SE ESTABLECE SU FUNCIONAMIENTO**

fortalecer el Sistema de Información de Cambio Climático Nacional.

10. Fomentar la investigación y formación sobre la gestión de variabilidad y cambio climático en el Departamento.
11. Apoyar la consolidación de la información generada en la región del NRCOA sobre variabilidad y cambio climático para enriquecer las herramientas de información que se definan a nivel nacional.
12. Identificar fuentes de financiación para el desarrollo de programas, planes, proyectos y acciones relacionados con variabilidad y cambio climático en el área de influencia del NCCC.
13. Seleccionar un representante entre Gobernación de Cundinamarca y cada una de los delegados de las tres Corporaciones para coordinar las acciones del nodo departamental ante el NRCOA. (Se realizará de manera alterna y será elegido cada dos años).
14. Velar por el cumplimiento de lo estipulado en el presente Decreto Departamental.

**ARTÍCULO CUARTO. Plan de acción.** El Nodo de Cambio Climático de Cundinamarca - NCCC, estará en concordancia con el plan de acción del Nodo Regional Centro Oriente Andino -NRCOA, de manera que se adopten las cuatro (4) líneas estratégicas junto con sus actividades para la acción climática del NCCC.

**TÍTULO II**

**DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ TEMÁTICO - NODO DE CAMBIO CLIMÁTICO DE CUNDINAMARCA - NCCC.**

**ARTÍCULO QUINTO. Estructura.** El Nodo de Cambio Climático Cundinamarca - NCCC, estará conformado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 133 de 221, por un total de dieciocho (18) miembros principales quienes conforman el quórum deliberatorio y decisorio, y los miembros invitados transitorios. El comité estará conformado por los siguientes miembros:



**Gobernación de Cundinamarca**



[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1435

**RESOLUCIÓN N° 018 de 2022**

**POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TEMÁTICO - NODO DE CAMBIO CLIMÁTICO DE CUNDINAMARCA – NCCC Y SE ESTABLECE SU FUNCIONAMIENTO**

1. El Gobernador del Departamento o su delegado.
2. El Secretario del Ambiente Departamental o su delegado.
3. El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado.
4. El Secretario de Minas, Energía y Gas o su delegado.
5. El Secretario de Transporte y Movilidad o su delegado.
6. El Gerente General de la Empresa Férrea de Cundinamarca o su delegado.
7. El Director de la Unidad Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres o su delegado.
8. El Secretario Técnico del Nodo Regional Centro Oriente Andino.
9. El Director de Cambio Climático del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado.
10. El Director de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR o el delegado de la oficina que coordine el área de cambio climático.
11. El Director de la Corporación Autónoma Regional de Guavio -CORPOGUAVIO o el Delegado de la oficina que coordine el tema de cambio climático.
12. El Director de la Corporación Autónoma Regional de Orinoquia -CORPORINOQUIA o el Delegado de la oficina que coordine el tema de cambio climático.
13. El Director General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM o su delegado.
14. El Director de Parques Nacionales Naturales de Colombia o su delegado.
15. Cuatro (4) representantes de los municipios del Departamento, con 1 voto concentrado.
16. Un (1) representante de los gremios y asociaciones del sector privado.
17. Un (1) Representante del Academia<sup>1</sup>.
18. Un (1) representante de las entidades sin ánimo de lucro.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Serán Miembros Invitados Transitorios, con voz pero sin voto, del Comité Temático - Nodo de Cambio Climático Cundinamarca, los Municipios, Bogotá Distrito Capital, Instituto Departamental Acción Comunal- IDACO, Instituciones Educativas del Departamento de Cundinamarca, las Universidades, las ONG ambientales y las demás Secretarías del despacho del Departamento, que sean previamente citados a las sesiones convocadas por la Secretaría Ejecutiva del Nodo para lo relacionado con los temas de su competencia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Nodo de Cambio Climático Cundinamarca, podrá deliberar con por lo menos la mitad más uno, diez (10) del total de sus miembros, y las decisiones serán adoptadas por la mayoría de los asistentes a la sesión.

**RESOLUCIÓN N° 018 de 2022**

**POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TEMÁTICO - NODO DE CAMBIO CLIMÁTICO DE CUNDINAMARCA – NCCC Y SE ESTABLECE SU FUNCIONAMIENTO**

**PARÁGRAFO TERCERO.** En caso de empate en la toma de decisiones, el quórum deberá llegar a un consenso y darle prioridad a las acciones que se relacionen con:

- 1) La formulación, validación y seguimiento a la Política Pública de Cambio Climático
- 2) Los proyectos que se encuentren establecidos en el Plan Regional Integral de Cambio Climático PRICC.

**ARTÍCULO SEXTO. Designación de los representantes de los municipios:** Los representantes de los municipios serán designados por el Gobernador del Departamento de Cundinamarca, de la lista de interesados, una vez los alcaldes del Departamento, hayan manifestado su intención de ser miembros Nodo de Cambio Climático Cundinamarca - NCCC.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Elección.** En aras de garantizar el derecho de participación ciudadana de los distintos sectores de la sociedad civil a los que hace referencia el Decreto Departamental 133 de 2021, en cumplimiento del Decreto Departamental 010 de 2018, por el cual se crean instancias de participación y transparencia del Departamento, estableciendo el Consejo Departamental de Participación Ciudadana de Cundinamarca, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 81 y siguientes de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”* La elección del representante de gremios y/o asociaciones del sector privado, de la academia y de las entidades sin ánimo de lucro, se realizará por el mecanismo de Convocatoria Pública Abierta.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Los representantes de los gremios y/o asociaciones del sector privado, de la academia y de las entidades sin ánimo de lucro, deberán ser elegidos mediante voto, luego de haberse surtido la convocatoria para participar o intervenir en la elección de su representante. Posteriormente deberán enviar una carta formal de compromiso con el Nodo de Cambio Climático Cundinamarca.

**ARTÍCULO NOVENO. Delegación de los miembros del Nodo de Cambio Climático Cundinamarca.** En caso de que un miembro principal del Nodo delegará su función de asistir como miembro al comité, la delegación deberá ser presentada formalmente suscrito por el miembro del Comité u Organización o Entidad que representa con anterioridad al inicio de la sesión del comité.

## RESOLUCIÓN N° 018 de 2022

### POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TEMÁTICO - NODO DE CAMBIO CLIMÁTICO DE CUNDINAMARCA – NCCC Y SE ESTABLECE SU FUNCIONAMIENTO

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La delegación se debe realizar conforme a lo establecido en la Ley 489 de 1998, los servidores públicos que dentro de sus funciones o delegación tengan competencia para la toma de decisiones en el desarrollo de las actividades ambientales de qué trata su respectivo despacho. Los miembros delegados al NCCC no podrán delegar a su vez su participación en otro funcionario.

**ARTÍCULO DÉCIMO. Procedimiento Mecanismo de participación Convocatoria Pública Abierta.** La Secretaría Ejecutiva del Comité Temático - Nodo de Cambio Climático Cundinamarca, realizará la convocatoria pública de gremios y/o asociaciones del sector privado, academia y entidades sin ánimo de lucro. La convocatoria pública se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. Convocatoria pública abierta, socializada a través de carteleras visibles de la Gobernación de Cundinamarca y cartelera oficial de la Secretaría de Ambiente del Departamento, así como también con el Consejo Departamental de Participación Ciudadana de Cundinamarca.
2. Invitación por parte de la Secretaría del Ambiente, a:
  - Gremios y/o asociaciones del sector privado que se encuentren legalmente constituidos, con sede en cualquiera de los 116 municipios y/o hayan o estén ejecutando su objeto social o proyectos en la jurisdicción del Departamento de Cundinamarca.
  - Universidades que hayan o estén ejecutando proyectos en la jurisdicción del Departamento de Cundinamarca o con sede en cualquiera de los 116 municipios del Departamento y en la ciudad de Bogotá, D.C.
  - Entidades Sin Ánimo de Lucro que se encuentren legalmente constituidas, con sede en el departamento de Cundinamarca, con experiencia en temas ambientales relacionados con la gestión climática y/o hayan o estén ejecutando su objeto social o proyectos en la jurisdicción del Departamento de Cundinamarca.
3. Los interesados en participar en las votaciones para elegir a su candidato de preferencia, deberá (i) inscribirse como votante, (ii) Ser mayor de edad y (iii) ser parte de los gremios y/o asociaciones del sector privado, academia o las entidades sin ánimo de lucro de los 116 municipios de Cundinamarca y Bogotá



SC-CER 303297



CO-SC-CER 303297



GP-CER 303299



Gobernación de  
**Cundinamarca**



f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1435

**RESOLUCIÓN N° 018 de 2022**

**POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TEMÁTICO - NODO DE CAMBIO CLIMÁTICO DE CUNDINAMARCA – NCCC Y SE ESTABLECE SU FUNCIONAMIENTO**

D.C. Adicionalmente deben enviar al correo electrónico indicado, la documentación requerida:

- a) Contar con certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Autoridad Competente como mínimo dentro de los tres (3) meses anteriores a la elección.
  - b) Acreditar su calidad de representante y/o apoderado de los gremios y/o asociaciones del sector privado, Academia y/o las Entidades Sin Ánimo de Lucro para participar en la elección.
- 4.** Los interesados de gremios y/o asociaciones del sector privado, y las entidades sin ánimo de lucro que deseen hacer su postulación, deben cumplir los siguientes requisitos:
- a) La Organización debe haberse constituido por lo menos tres años (3) antes de su elección.
  - b) Fotocopia del RUT actualizado.
  - c) Copia legible del documento de identidad del representante legal de la organización.
  - d) Antecedentes disciplinarios del representante legal.
  - e) Contar con certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Autoridad Competente como mínimo dentro de los tres (3) meses anteriores a su elección.
  - f) Propuesta de elección (en el formato correspondiente).
- 5.** Los interesados de la academia, que deseen hacer su postulación, deben cumplir los siguientes requisitos:
- a) Registro de Funcionamiento ante el Ministerio de Educación de la Institución.
  - b) Copia legible del documento de identidad del Represente Legal de la Institución.
  - c) Antecedentes disciplinarios del Represente Legal de la Institución.
  - d) Propuesta de elección (en el formato correspondiente).



SC-CER 303297



CO-SC-CER 303297



GP-CER 303299



**Gobernación de Cundinamarca**



[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1435



**RESOLUCIÓN N° 018 de 2022**

**POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TEMÁTICO - NODO DE CAMBIO CLIMÁTICO DE CUNDINAMARCA – NCCC Y SE ESTABLECE SU FUNCIONAMIENTO**

6. Los interesados en representar a los gremios y/o asociaciones del sector privado, la academia y las entidades sin ánimo de lucro, deben enviar al correo electrónico indicado, la documentación requerida y el formato de inscripción como candidato, que se encuentra en la página web de la Gobernación en el micrositio de la Secretaría Ambiente, el cual contiene los siguientes campos: (i) Datos del Gremio/Academia/Entidad sin ánimo de lucro, (ii) Perfil del candidato, (iii) Propuesta del candidato y, (iv) Compromiso del candidato.
7. Recibir y verificar la documentación enviada por los candidatos interesados y la información diligenciada por los votantes.
8. La Secretaría de Ambiente de Cundinamarca, a través de la página web del Departamento y micrositio de la Secretaría de Ambiente dará a conocer a los gremios y/o asociaciones del sector privado, a la academia y a las entidades sin ánimo de lucro interesadas en ser miembros de Nodo, el resultado de la evaluación de los postulados. Además, adjuntará el procedimiento de elección y el enlace de votación, especificando fecha y hora de la elección.
9. La Secretaría de Ambiente de Cundinamarca, comunicará los resultados de la elección a los candidatos y votantes, a través de la página web del Departamento y micrositio de la Secretaría de Ambiente y divulgados a través de los diferentes medios dispuestos para tal fin.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los representantes de los Municipios, el representante de gremios y/o asociaciones del sector privado, de la academia y de las entidades sin ánimo de lucro, deberán ser convocados para su elección en un tiempo máximo de un (1) mes, posterior a la instalación del NCCC. De manera que en sesión próxima convocada se encuentren representados el total de los miembros principales del Comité.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El representante de gremios y/o asociaciones del sector privado, de la academia y de las entidades sin ánimo de lucro, serán elegidos por un periodo de cuatro (4) años improrrogables. Podrán ser reelegidos, pero se deberá considerar el impacto de las actividades adelantadas durante el periodo anterior. En caso de demostrar poca gestión del representante a reelegir, se procederá a realizar una nueva Convocatoria Pública Abierta, para la elección de un nuevo representante.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Secretaría Ejecutiva del Nodo de Cambio Climático de Cundinamarca.** El Nodo contará con una Secretaría Ejecutiva a cargo de la Secretaría de Ambiente del Departamento de Cundinamarca. Como lo indica la



SC-CER 303297



CO-SC-CER 303297



GP-CER 303299



**Gobernación de Cundinamarca**



[f/CundiGov](https://www.facebook.com/CundiGov) [@CundinamarcaGov](https://www.instagram.com/CundinamarcaGov)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1435

## RESOLUCIÓN N° 018 de 2022

### POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TEMÁTICO - NODO DE CAMBIO CLIMÁTICO DE CUNDINAMARCA – NCCC Y SE ESTABLECE SU FUNCIONAMIENTO

Resolución 05 de 20 de Abril de 2022 “Por la cual se designan las Secretarías Ejecutivas de los Comités Temáticos del Consejo Superior Ambiental de Cundinamarca - CSAC.”

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. Funciones de la Secretaria Ejecutiva del Nodo de Cambio Climático de Cundinamarca.** Tendrá las siguientes funciones de acuerdo con la competencia y capacidad de cada institución que lo conforma:

- a) Aunar esfuerzos entre las distintas Dependencias y Entidades para la consecución de objetivos en materia ambiental.
- b) Coordinar y articular los proyectos ambientales con instituciones públicas y privadas a nivel Nacional, territorial y local.
- c) Promover y fomentar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en materia de gestión para la sostenibilidad ambiental.
- d) Fortalecer, divulgar, evaluar y socializar las distintas políticas públicas del departamento de Cundinamarca en materia ambiental.
- e) Prestar asesoría y asistencia técnica a través de material de apoyo pedagógico, didáctico para divulgar las acciones afirmativas, programas y proyectos propuestos por el comité temático.
- f) Procurar la integralidad de las acciones que fortalezcan los distintos procesos a desarrollar por NCCC.
- g) Promover eventos para el intercambio de conocimiento y socialización de experiencias significativas respecto a las actividades del NCCC, elaborar actas y/o informes de las actividades periódicas.
- h) Convocar a las sesiones del comité.
- i) Coordinar y elaborar el orden del día con los temas a tratar.
- j) Elaborar las actas de las sesiones del comité.



SC-CER 303297



CO-SC-CER 303297



GP-CER 303299



Gobernación de  
**Cundinamarca**



f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1435

**RESOLUCIÓN N° 018 de 2022**

**POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TEMÁTICO - NODO DE CAMBIO CLIMÁTICO DE CUNDINAMARCA – NCCC Y SE ESTABLECE SU FUNCIONAMIENTO**

- k) Rendir informe ante el Comité Directivo del Consejo Superior Ambiental del Departamento de Cundinamarca respecto de las acciones planes, programas y estrategias adelantadas por el NCCC, para su análisis y observaciones.
- l) Mantener actualizado el archivo físico y digital del Comité y entregar copia al comité directivo del Consejo Superior Ambiental del Departamento de Cundinamarca.
- m) Las demás que sean asignadas por el comité.

**TITULO III**

**OPERACIÓN DEL COMITÉ TEMÁTICO - NODO DE CAMBIO CLIMÁTICO CUNDINAMARCA - NCCC.**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Sesiones ordinarias del Nodo de Cambio Climático Cundinamarca.** El Nodo de Cambio Climático Cundinamarca se reunirá por lo menos tres (03) veces al año, previa convocatoria efectuada por la Secretaría Ejecutiva.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Sesiones extraordinarias del Nodo de Cambio Climático Cundinamarca.** La Secretaría Ejecutiva podrá convocar el desarrollo de sesiones extraordinarias según lo defina conveniente y necesario. Los miembros del NCCC podrán solicitar el desarrollo de sesiones extraordinarias para tratar temas específicos. Para tal propósito, lo solicitarán por escrito o vía electrónica a la Secretaría Ejecutiva, indicando las razones y temas a tratar.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La convocatoria para las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, serán realizadas por la Secretaría Ejecutiva del NCCC mediante oficio, el cual será enviado con cinco (05) días de antelación por cualquier medio físico o electrónico, indicando el día, la hora, lugar, objeto de la sesión, orden del día y documentos anexos que se vayan a estudiar en la respectiva sesión.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Participación en el Comité Temático - Nodo de Cambio Climático de Cundinamarca.** Las sesiones ordinarias y extraordinarias iniciarán con las palabras del Secretario Ejecutivo del comité, quien señalará el objetivo de la reunión y dará la palabra a cada uno de los miembros del comité. El tiempo de intervención de los miembros lo definirá el Secretario Ejecutivo según lo crea conveniente.



SC-CER 303297



CO-SC-CER 303297



GP-CER 303299



**Gobernación de Cundinamarca**



[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1435

**RESOLUCIÓN N° 018 de 2022**

**POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TEMÁTICO - NODO DE CAMBIO CLIMÁTICO DE CUNDINAMARCA – NCCC Y SE ESTABLECE SU FUNCIONAMIENTO**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Vacancias.** Se presentará falta absoluta de los miembros del NCCC en los siguientes eventos:

- Por muerte.
- Por renuncia.
- Por incapacidad física permanente certificada y aceptada por la Secretaría Ejecutiva.
- Por ausencia a más de tres reuniones ordinarias consecutivas, o más de cinco en cualquier tiempo sin justa causa.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las instituciones miembros del NCCC están en la obligación de sustituir los delegados que por cualquiera razón dejen de asistir a las reuniones, esta debe estar formalizada por escrito y firmada. La no asignación de delegado será causal de la pérdida de la calidad de miembro del NCCC.

**CAPITULO II**

**TITULO I**

**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Actos Administrativos del Comité Temático - Nodo de Cambio Climático Cundinamarca.** Son actos del NCCC las proposiciones, informes, actas y el reglamento Interno del NCCC, suscritos por la Secretaria Ejecutiva y los actos administrativos correspondientes a las Actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, con la finalidad de garantizar la asistencia del quorum deliberatorio y decisorio que se requiera.

**Convocatoria o citación:** Oficio firmado por el Secretario Ejecutivo del Nodo, que convocará o citará al Comité del Nodo de Cambio Climático Cundinamarca.

**Proposiciones:** Son solicitudes formuladas por los miembros del Nodo que se someten a discusión del NCCC y una vez aprobadas, constituyen una expresión pública.

**Informes:** Son exposiciones orales o escritas, presentados por los miembros del NCCC sobre un tema específico de las circunstancias que rodean algún hecho.

**Actas:** Son constancias escritas de acontecimientos, que muestran detalladamente la relación de temas debatidos, incluyendo información de las personas que intervinieron,



SC-CER 303297



CO-SC-CER 303297



GP-CER 303299



**Gobernación de Cundinamarca**



[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1435

## RESOLUCIÓN N° 018 de 2022

### POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TEMÁTICO - NODO DE CAMBIO CLIMÁTICO DE CUNDINAMARCA – NCCC Y SE ESTABLECE SU FUNCIONAMIENTO

mensajes leídos, proposiciones presentadas, comisiones designadas, decisiones adoptadas entre otros.

**Reglamento Interno:** Es el conjunto de disposiciones, enmarcadas en la Constitución y la Ley, que rigen la organización, estructura y operación del NCCC.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Principio de responsabilidad de los miembros del Comité Temático - Nodo de Cambio Climático Cundinamarca.** Los miembros del NCCC, deberán actuar en justicia y buena fé en compromiso con el desarrollo de la Agenda Ambiental del Departamento. Son, por consiguiente, responsables ante la sociedad y frente a las entidades u organizaciones en el cumplimiento de las obligaciones propias de su cargo.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Derechos de los miembros del Comité Temático - Nodo de Cambio Climático Cundinamarca.** Son derechos de los miembros:

- Asistir con voz y voto a las reuniones NCCC como miembros principales y con voz y activa participación para los miembros transitorios.
- Recibir oportunamente la información requerida a la Secretaria Ejecutiva para el cumplimiento de sus funciones.
- Los demás que señalen las normas legales y el presente reglamento.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO. Deberes de los miembros del Comité Temático - Nodo de Cambio Climático Cundinamarca.** Son deberes de los miembros:

- Asistir a todas las sesiones programadas por el NCCC.
- Respetar el reglamento, el orden, la disciplina y la cortesía.
- Abstenerse de invocar su condición de miembro del NCCC para obtener algún provecho personal.
- Poner en conocimiento de la secretaría las situaciones de carácter moral o económico que a su juicio lo inhiban para participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración.
- Cumplir con las funciones para las cuales sea designado.
- Las demás que señalen las normas legales y el presente reglamento.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Principios y Mecanismos de Aplicación e Interpretación.** Se aplicará los principios rectores de la función administrativa, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, como los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad,

**RESOLUCIÓN N° 018 de 2022**

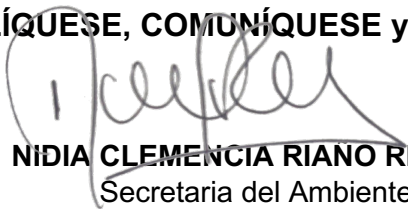
**POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TEMÁTICO - NODO DE CAMBIO CLIMÁTICO DE CUNDINAMARCA – NCCC Y SE ESTABLECE SU FUNCIONAMIENTO**

imparcialidad y publicidad, mediante la delegación de funciones.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Vigencia y derogatoria.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**



**NIDIA CLEMENCIA RIANO RINCÓN**  
Secretaria del Ambiente

Proyectó: Marco Osmar León Méndez - Abogado Contratista - Secretaría del Ambiente Departamental.  
Shirly Bello - Bióloga Contratista - Secretaría del Ambiente Departamental.  
Amparo Carrillo Izquierdo - Profesional Universitario - Secretaría del Ambiente Departamental.

Revisó: Elizabeth Duque Morales - Gerente - Secretaría del Ambiente Departamental.

Aprobó: Marcela Bernal Pérez - Asesora Externa - Secretaría del Ambiente Departamental. *Marcela Bernal Pérez*

